



Instituto Nacional de  
Medicina Genómica  
MEXICO

**POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE  
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

# **POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**



## **POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

### **ÍNDICE**

1. Introducción	3
2. Objetivos y alcances	3
2.1 Objetivo	4
2.2 Alcances	4
3. Marco Jurídico	5
4. Glosario	6
5. Políticas, Bases y Lineamientos	9
5.1. Generales	9
5.2. De la Planeación, Programación y Presupuestación	12
5.3. De Proyectos	13
5.4. De Construcción	13
5.5. De Conservación	13
5.6. De Equipamiento	14
5.7. De la Adjudicación de Obras y Servicios relacionados con las mismas.	14
5.8. De las Licitaciones Públicas	15
5.9. De los Procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos tres personas	15
5.10. Adjudicación Directa	16
5.11. De los actos de recepción y apertura de proposiciones, del fallo y su diferimiento.	16
5.12. De la evaluación técnica y económica	17
5.13. De los anticipos	18
5.14. De la constitución de garantías	18
5.15. De los contratos y convenios	19
5.16. De las penas convencionales	19
5.17. De la supervisión para la ejecución de los trabajos y prestación de los servicios	20
5.18. Políticas de pago, recepción y trámites de facturas	20
6. Información	22
7. Responsabilidades y obligaciones de los servidores públicos.	22
8. Inconformidades	23
9. Sanciones	23

## **POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

### **1. INTRODUCCION**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo previsto en el Artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el presente documento contiene las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que estarán vigentes para garantizar la adecuada planeación, programación, presupuestación, ejecución, control, información y verificación de la inversión física y gasto de operación, que se aplica en la elaboración de estudios y proyectos; en la construcción, adecuación, ampliación, reparación, restauración, conservación y mantenimiento de la infraestructura de las instalaciones académicas, de investigación y de servicios, fortaleciendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez; observando los procedimientos normativos que se deben de seguir para la adjudicación de los contratos y realizando en forma adecuada y oportuna la supervisión y control de la ejecución de los trabajos o servicios que sean contratados.

### **2. OBJETIVO Y ALCANCES**

#### **2.1 Objetivo.**

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos tienen por objeto regular los actos concernientes a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, estableciendo en el ámbito institucional, las acciones y obligaciones que deberá observar el personal responsable de ejercer y aplicar los recursos destinados a la inversión física y el gasto de operación; transparentando los procedimientos de adjudicación, formalización y cumplimiento de las contrataciones; y aplicando criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez.

#### **2.2 Alcances.**

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos persiguen:

- Orientar los actos, procedimientos de operación, registro, control e información de obra pública con estricto apego a la normatividad vigente.
- Definir los niveles jerárquicos de los servidores públicos que podrán conducir los diversos actos de los procedimientos de contratación, así como suscribir los diferentes documentos

## **POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

que deriven de éstos, incluyendo los contratos y órdenes de servicio, de manera que se asegure la cantidad, calidad y oportunidad requerida por las áreas administrativas, académicas y de investigación.

- Consolidar las obras de uso generalizado y la contratación de servicios en los casos que por su naturaleza y volumen, así se requiera, con el propósito de obtener las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.
- Fortalecer el registro, control y seguimiento de las operaciones derivadas de la obra pública.
- Programar de manera racional la obra pública y servicios relacionados con las mismas de uso generalizado estrictamente necesarios para el desempeño de las funciones de las diferentes áreas administrativas, académicas y de investigación, considerando la disponibilidad presupuestal y el calendario de pagos.

### **3. MARCO JURIDICO.**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134.

#### **Leyes:**

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento.
- Ley Federal de Entidades Paraestatales.
- Ley General de Bienes Nacionales.

#### **Código:**

- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.

## **POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

- Código Fiscal de la Federación.

### **Reglamentos:**

- Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.
- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

### **Decretos:**

- Decreto de creación del INMEGEN.  
D.O. F. 20-07-2004.
- Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
D. O. F., 7-07-2005.
- Decreto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
D.O.F. 20-08-2001.
- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.
- Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.  
D.O.F. 30-05-2001.
- Decreto de Promulgación del Tratado de Libre Comercio con América del Norte.

### **Acuerdos:**

- Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.  
Publicado el 4 de mayo del 2000.
- Acuerdo que Establece las Disposiciones de Productividad, Ahorro, Transparencia y Desregulación Presupuestaria en la Administración Pública Federal.

## **POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

Publicado el 28 de febrero de 2002.

- Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a Secretaría de la Función Pública, por transmisión electrónica o medio magnético, así como la documentación, que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997; para efectos de la acreditación aplica lo dispuesto en el Artículo 36 del Reglamento.

### **Otros Instrumentos Normativos:**

- Estatuto Orgánico del INMEGEN.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas del INMEGEN.
- Circulares internas emitidas por la autoridad competente.
- Criterios normativos de la Secretaría de Economía.
- Criterios normativos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Criterios normativos de la Secretaría de la Función Pública.

Los demás ordenamientos y disposiciones normativas aplicables a la materia que regulan las presentes políticas, bases y lineamientos. La aplicación de la presente normatividad será sin perjuicio de los ordenamientos aplicables en ejercicios subsecuentes.

## **4. GLOSARIO**

Para los efectos de estas Políticas, Bases y Lineamientos se entiende por:

**Bases.-** Documento que contiene las condiciones y requisitos que regirán en los

## **POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

procedimientos que den lugar a la adjudicación de un contrato de obra pública o de servicios relacionados con las mismas, que debe cumplir con los requerimientos establecidos en la Ley, en el Reglamento y en las demás disposiciones aplicables en la materia.

**Bienes Inmuebles.-** El suelo y las construcciones y todo aquello unido al primero de una manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro del mismo o del objeto a él adherido.

**Bienes Muebles.-** Los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, o por efecto de otra fuerza.

**COMPRANET.-** Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

**Conservación.-** Obras y servicios necesarios para restituir a los inmuebles, instalaciones y equipos, de manera operacional, periódica o eventual, la funcionalidad original demeritada normal o accidentalmente, por el uso, exposición y transcurso del tiempo, sin variar su forma o esencia, a fin de incrementar su vida útil.

**Construcción.-** Obras consistentes en la creación y adecuación de inmuebles a través de un diseño previamente aprobado, incorporando al mismo las instalaciones y equipos que permitan su funcionamiento.

**Consultoría.-** Servicios relativos a las investigaciones, estudios y asesorías especializadas.

**Contratista.-** Persona con quien el INMEGEN celebre contratos de obras o servicios relacionados con las mismas.

**Contrato.-** Acto Jurídico que celebra el Centro con uno o más contratistas, que contiene los derechos y obligaciones a los que se contraen ambas partes, cuyo objeto consista en la ejecución de obra pública o servicios relacionados con la misma.

**DA.-** Dirección de Administración del INMEGEN, facultada para llevar a cabo procedimientos para la contratación de obra pública y de servicios relacionados con las mismas.

**INMEGEN.-** Instituto Nacional de Medicina Genómica.

**JDCM.-** Jefatura del Departamento de Construcción y Mantenimiento.

**Ley.-** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

**Licitante.-** Persona que participa en un procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas

**Mantenimiento.-** Obras y servicios consistentes en proporcionar a los inmuebles, instalaciones y equipos de manera operacional, periódica o eventual, los elementos y actividades necesarias para su funcionamiento óptimo, a fin de incrementar su vida útil.

**O.I.C.-** Órgano Interno de Control del INMEGEN.

**Obra Pública.-** Se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar mantener, modificar y demoler bienes inmuebles. Artículo 3 de la Ley.

**PEF.-** Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Programa Arquitectónico.-** Relación de necesidades y requerimientos funcionales, técnicos y espaciales que debe cumplir el proyecto de que se trate.

**Programa de Construcciones.-** Documento que integra la información de los recursos económicos que el INMEGEN aplica en la creación y adecuación de la infraestructura inmobiliaria, capitalizable y que incrementa el patrimonio institucional, a través de un calendario físico financiero.

**Programa de Inversiones.-** Documento con la información de los recursos económicos que se aplicarán en adquisiciones de bienes muebles e inmuebles capitalizables, así como a la construcción de la infraestructura que incrementan el patrimonio institucional, a través de un calendario físico financiero.

**Proyecto Ejecutivo.-** La planeación y el diseño relativo a los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto arquitectónico, ingeniería básica, estructura, instalaciones, infraestructura, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería o arquitectura.

**Reglamento.-** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Remodelación.-** Obras consistentes en la modificación, ampliación y demolición de inmuebles o partes de ellos, cambiando sus características y especificaciones originales a través de diseños previamente aprobados variando su noción estética y afectando su funcionalidad para mejorarla.

**Residente de Obra.-** Responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los



## **POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas y autorización de trabajos extraordinario por concepto y cantidad.

**SE.-** Secretaría de Economía.

**Servicios relacionados con la Obra Pública.-** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta ley la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Artículo 4 de la Ley.

**SFP.-** Secretaría de la Función Pública.

**SHCP. -** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SRM.-** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**Subcomités de Bases.-** Los Subcomités Institucionales que coadyuvan en la Revisión de Bases de Licitación en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.

**Titular de la Entidad.-** El Director General del INMEGEN

### **5. POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS:**

#### **5.1 Generales.**

**5.1.1.** El INMEGEN constituirá el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La DA a través de la SRM establecerá el Comité de Obras Públicas y éste a su vez emitirá los criterios normativos para la constitución de los subcomités.

**5.1.2** La DA propondrá a través de la SRM las políticas, bases y lineamientos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas en cuanto a planeación, programación, presupuestación, ejecución, control y seguimiento del gasto de inversión y operación, que en materia de obra pública tiene asignado el INMEGEN.

**5.1.3.** La DA verificará que las obras que tenga a su cargo, sólo se realicen cuando cuente con el saldo disponible en la partida de que se trate, dentro del programa de inversiones o de

## **POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

operación que sea afectado. Artículo 43 de la Ley.

**5.1.4.** Solo se podrá iniciar la construcción de una obra nueva, cuando se cuente con el documento que acredite la propiedad del inmueble o el comodato a favor del INMEGEN, y la adquisición de inmuebles se sujetará a las políticas establecidas por la DA.

**5.1.5.** La DA y la SRM deberán contar, previo al inicio de los trabajos, con los permisos y licencias de construcción que se requieran, de acuerdo a la reglamentación que se tenga en la localidad donde se ubique el inmueble en el que se ejecutarán los trabajos, salvo las que se ejecuten bajo el esquema de proyecto.

**5.1.6.** En todas las obras y servicios que se contraten para ser ejecutadas en más de un ejercicio, es obligatorio establecer el presupuesto total a ejercer, para considerar su afectación en los ejercicios subsecuentes, sin que esto represente incremento al techo presupuestal autorizado a la DA.

**5.1.7.** Cuando exista reducción al PEF que afecte el presupuesto de inversión, el ajuste deberá efectuarse privilegiando el interés institucional y jurídico de la obra, afectando preferentemente obra o servicios no contratados.

**5.1.8.** En casos excepcionales que afecten el presupuesto del INMEGEN por reducción al PEF, previa justificación que elabore la DA responsable del seguimiento y control de las obligaciones contractuales y contando con la opinión favorable del Comité, podrá formalizar convenios de reducción al monto y, en su caso, al plazo.

**5.1.9.** Las penas convencionales deberán ser aplicadas en tiempo y forma al momento que se produzca la falta ó incumplimiento, de conformidad con lo pactado en el contrato y la normatividad aplicable.

**5.1.10.** El plazo para la presentación y apertura de proposiciones con tiempo reducido en la Licitación Pública Nacional, podrá ser de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, a efecto de dar cumplimiento con los términos de la visita a la obra y las juntas de aclaraciones, contando con la autorización del área contratante.

**5.1.11.** El incremento a los techos presupuestales que afecten el programa de inversiones, por la necesidad de incorporar una obra prioritaria-emergente, entendida ésta como la que se ejecute para restituir la atención académica, de investigación y de servicios de forma inmediata, que hayan sido afectadas por circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor, cuya ejecución se realice en un plazo que no exceda de 60 días naturales, deberá soportarse por la DA, acreditando con esto último la gestión a que hace referencia el artículo 24 de la Ley, observando que la transferencia de recursos se dé en el marco de la Ley de Presupuesto,

## **POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento.

- 5.1.12. La DA en los contratos que realice de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas a precios unitarios y los mixtos en la parte relativa a precios unitarios, podrán dentro del Programa de Inversión, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificarlos mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones substanciales al proyecto original. Los convenios de ampliación menores al veinticinco por ciento, serán autorizados en el ámbito institucional por la DA.
- 5.1.13. La integración de los Comités y Subcomités, así como la designación de los integrantes, no propiciará la creación de estructura orgánica alguna.

### **5.2. De la Planeación, Programación y Presupuestación:**

**5.2.1.** El INMEGEN, establecerá la normatividad a seguir en los procedimientos en materia de Planeación, Programación y Presupuestación, a través de la DA.

**5.2.2.** El INMEGEN, integrará el inventario de necesidades de construcción, ampliación, remodelación, mantenimiento y conservación de la infraestructura inmobiliaria en congruencia con los objetivos y metas institucionales determinadas por las propias políticas de modernización, ampliación de cobertura, eficiencia y calidad, las que de igual forma deberán tener congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

**5.2.3.** El INMEGEN, integrará el programa de obras, de servicios relacionados con las mismas, de conservación y mantenimiento, y de equipamiento, respecto de la infraestructura inmobiliaria y de servicios, del ámbito de su competencia, con base en el inventario de necesidades referido en el punto 5.2.2.

**5.2.4.** El INMEGEN, integrará el programa y presupuesto de inversión de ingeniería básica del ejercicio de que se trate, con base en el inventario de necesidades de obras, tanto de construcción, como de conservación, de acuerdo a los objetivos y prioridades institucionales.

5.2.5. El INMEGEN, integrará el programa - presupuesto de inversión física y de operación para cada año calendario.

**5.2.6.** La DA elaborará el calendario de inversión física financiera de las obras cuya ejecución continúe en el siguiente ejercicio, a efecto de integrarlo al programa presupuesto de inversión física.

## **POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**5.2.7.** Todos los estudios previos, los proyectos ejecutivos y catálogo de conceptos, unidades de medida y cantidades de obra a ejecutar que se aplicarán en la construcción, remodelación, ampliación y conservación serán desarrollados o contratados por el INMEGEN.

**5.2.8.** La DA establecerá las estrategias que deberá aplicar el INMEGEN para garantizar el adecuado ejercicio del gasto de inversión y operación y cumplir con los objetivos y metas institucionales.

**5.2.9.** La elaboración del presupuesto deberá basarse en datos obtenidos de investigaciones de mercado y, en su caso, complementarse con cifras índice para establecer los programas de ejecución, de suministro de materiales y equipo propio del inmueble, entre otros; asimismo, se considerarán los impactos inflacionarios, los impuestos y derechos, y en general todas las erogaciones que se deriven de las acciones establecidas en los programas de construcción, conservación y equipamiento, con objeto de establecer una presupuestación real.

**5.2.10.** Para el ejercicio del presupuesto de inversión, invariablemente deberá contarse con el oficio de autorización de inversión que se emite al inicio de cada ejercicio presupuestal, así como la autorización del programa de inversión emitida por el Órgano de Gobierno del INMEGEN.

**5.2.11.** La DA pondrá a disposición de los interesados el programa de inversión física, el que tendrá carácter de informativo y no creará compromiso alguno, de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Ley.

**5.2.12.** La DA en cuanto a transferencias de recursos deberá apegarse a lo dispuesto en el capítulo de adecuaciones presupuestales del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, no afectando los programas prioritarios y se elaboren las cédulas de evaluación de proyectos de inversión que incluyan los estudios de costo-beneficio.

**5.2.13.** La DA, en el ámbito de su competencia, deberá incluir en la formulación de su programación y presupuestación todos los costos relativos a estudios previos, permisos, derechos, licencia de construcción, proyectos, catálogo de conceptos, unidades de medida y cantidades de obra a ejecutar, supervisión, ajustes de costos, equipamiento propio del inmueble, así como de investigación, mobiliario y administración e insumos de conservación mantenimiento e instalaciones.

### **5.3. De Proyectos.**

## **POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**5.3.1.** El INMEGEN emitirá y difundirá la normatividad que se deberá observar en la contratación de los estudios previos y del proyecto ejecutivo, con base en la legislación y normas aplicables.

**5.3.2.** El INMEGEN evaluará y autorizará la sustitución de materiales y equipos, en caso de que un material especificado en el catálogo de conceptos no exista en el mercado, a solicitud de la Residencia de Obra y que deberá justificar con el respectivo estudio de costo–beneficio.

### **5.4. De Construcción.**

**5.4.1.** Por regla general las obras se contratarán bajo el procedimiento de licitación pública, salvo las que se ubiquen en los supuestos de excepción previstos en el artículo 42 de la Ley y las que por su monto actualicen los límites del PEF que dispone el artículo 43 de la misma Ley.

**5.4.2.** Sólo podrá iniciarse el procedimiento de adjudicación de contrato de obra pública y servicios relacionados con las mismas cuando se tenga la propiedad y posesión legal del inmueble, los estudios previos, el proyecto ejecutivo y el catálogo de conceptos, unidades de medida y cantidades de obra, así como saldo disponible, especificaciones generales, particulares y normas de calidad en la partida de que se trate dentro del programa de inversiones.

**5.4.3.** La DA informará al Comité la celebración de convenios adicionales que rebasen el veinticinco por ciento en monto y/o plazo del contrato, dicho convenio estará sujeto a la autorización del titular del área contratante.

**5.4.4.** La Residencia de Obra propondrá soluciones de carácter técnico-administrativo, durante el proceso constructivo de la obra, cuando éstas no modifiquen el proyecto.

### **5.5. De Conservación.**

**5.5.1.** Los trabajos de conservación y mantenimiento estarán a cargo de la SRM.

**5.5.2.** Las contrataciones consolidadas de mantenimiento preventivo y correctivo estarán a cargo de la SRM.

**5.5.3.** La subrogación de trabajos de conservación y mantenimiento que lleve a cabo el INMEGEN, deberá sujetarse a los criterios técnicos que para tal efecto emita la SRM.

## **POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**5.5.4.** La DA deberá contar con las especificaciones y la cuantificación de la obra o servicios que serán objeto de acciones de conservación y mantenimiento.

**5.5.5.** La DA implementará coordinadamente acciones inmediatas para restituir el funcionamiento de instalaciones y edificaciones, cuando se vean afectadas por fenómenos naturales y otras causas fortuitas o de fuerza mayor.

### **5.6. De Equipamiento.**

**5.6.1.** El INMEGEN, en cumplimiento al Programa de Obra Pública autorizado, incluirá en sus contrataciones de obra el equipo propio de cada inmueble.

### **5.7. De la adjudicación de obras y servicios relacionados con las mismas.**

**5.7.1.** Por regla general se efectuarán por el procedimiento de licitación pública, salvo las que se ubiquen en los supuestos de excepción del artículo 42 de la Ley y las que por su monto actualicen los límites del PEF, que dispone el artículo 43 de la misma Ley.

La DA hará del conocimiento del Comité los eventos de invitación a cuanto menos tres personas.

El tipo de contratación podrá ser a Precios Unitarios, que podrá comprender la asignación, calendarización de recursos, y tiempo determinado, a Precio Alzado, pudiendo convertirse éstos, siempre que se tenga bien definida la parte o partes de obra donde se aplicarán.

**5.7.2.** Para ubicar los rangos que habrán de determinar los límites que se establecen en el PEF, se calcularán de acuerdo con el presupuesto que le corresponda ejercer por ejercicio.

**5.7.3.** En las operaciones a que se refiere el artículo 43 de la Ley que se lleven a cabo, la DA deberá verificar que éstas no rebasen el veinte por ciento del presupuesto autorizado.

**5.7.4.** En los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, invariablemente se solicitará al participante invitado, prepare y presente su proposición incluyendo propuesta técnica y económica de conformidad con la normatividad aplicable.

**5.7.5.** La DA, previo a cualquier procedimiento de adjudicación de contrato, deberá establecer el programa calendarizado de ejecución de los trabajos, la presupuestación de los mismos, la relación del personal técnico-administrativo en campo y, en su caso, la maquinaria de construcción.

## **POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**5.7.6.** En el Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, deberá quedar constancia por escrito de la invitación y de la respuesta que formule el invitado. En caso de que la respuesta del contratista sea afirmativa y éste no presente propuesta, la DA deberá comunicar dicha situación al OIC, en un término no mayor a quince días naturales siguientes, a fin de que proceda conforme al artículo 78 de la Ley.

**5.7.7.** La DA se abstendrá de formalizar los contratos de servicio relacionados con la Obra Pública, cuyo objeto sea la supervisión, dirección y control de obra, cuando por circunstancias equiparables al caso fortuito o fuerza mayor no se haya adjudicado el contrato de obra.

### **5.8. De las Licitaciones Públicas.**

**5.8.1.** La publicación de convocatorias la efectuará la DA acreditada ante la SFP, vía COMPRANET y a través del Diario Oficial de la Federación.

**5.8.2.** El INMEGEN elaborará y difundirá las bases guía que serán aplicadas en el ámbito de proyecto, conservación, construcción, servicios de obra y equipamiento, debiendo ratificarlas o rectificarlas dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio presupuestal o antes si fuera necesario.

**5.8.3.** Las licitaciones deberán contar con oficio de disponibilidad presupuestal.

**5.8.4.** De ser posible, se publicarán convocatorias múltiples que pueden contener una o varias licitaciones.

**5.8.5.** En licitaciones públicas internacionales deberá constatarse que los documentos de los licitantes extranjeros, con los que acrediten los requisitos de la convocatoria y las bases, contengan el apostillamiento que al respecto establecen las leyes en la materia.

### **5.9. De los Procedimientos de Invitación a cuando menos tres personas.**

**5.9.1.** Las personas físicas o morales invitadas a participar en este procedimiento, deberán contar preferentemente con experiencia en la ejecución de obras o prestación de los servicios relacionados con las mismas que sean solicitadas por el INMEGEN.

**5.9.2.** La DA se abstendrá de invitar personas que se encuentren en litigio con el INMEGEN, o boletinadas por la SFP.

## **POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**5.9.3.** A estos procedimientos invariablemente debe invitarse a un representante del OIC del INMEGEN, dejando constancia por escrito. En este procedimiento, no se deberá llevar a cabo la apertura de propuestas si no se cuenta con un mínimo de tres proposiciones.

**5.9.4.** Las empresas que sean invitadas a participar bajo esta modalidad, deberán contar con experiencia en obras o servicios relacionados con la que es objeto de la licitación.

**5.9.5.** Las contrataciones de conservación, mantenimiento y servicios relacionados con la obra pública que se celebren bajo esta modalidad, se efectuarán con base al catálogo de conceptos costeados y aprobados por la DA y que los costos tengan contenidos los cargos por costos directos, indirectos, financiamiento y utilidad, de acuerdo al procedimiento institucional que para tal efecto emita el INMEGEN.

### **5.10. De la Adjudicación Directa.**

**5.10.1.** La empresa designada bajo esta modalidad, invariablemente, deberá contar con experiencia en lo relacionado al objeto de la adjudicación.

**5.10.2.** El titular de la DA emitirá el dictamen que motive y sustente la modalidad de contratación adoptada.

**5.10.3.** El JDCM integrará el expediente del procedimiento.

**5.10.4.** Las contrataciones de conservación, mantenimiento y servicios relacionados con la obra pública que se celebren bajo esta modalidad, se efectuarán con base al catálogo de conceptos costeados y aprobados por los responsables de las unidades operativas y que los costos tengan contenidos los cargos por costos directos, indirectos, financiamiento y utilidad, de acuerdo al procedimiento institucional que para tal efecto emita el INMEGEN.

### **5.11. De los actos de apertura de la evaluación técnica y económica, el fallo y su diferimiento.**

**5.11.1.** Previo inicio del acto de entrega de proposiciones y de apertura del sobre técnico y económico, se levantará registro de asistencia.

**5.11.2.** En la hora establecida se cerrará el recinto pasando lista de asistencia, a fin de que en el orden en que son nombrados hagan entrega del sobre técnico y económico, concluido este se abrirá el sobre técnico y económico.



## **POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**5.11.3.** En el acto de recepción y apertura de proposiciones se recibirán estas y contendrán sus propuestas técnica y económica incorporando la documentación complementaria solicitada.

**5.11.4.** Se revisará la documentación complementaria y si así procede se abrirá el sobre que contiene su proposición.

**5.11.5.** En cualquiera de los actos, el servidor público de la DA que presida, es el único facultado para aceptar o desechar proposiciones y por ningún motivo deberá tomar consenso de los participantes.

**5.11.6.** El servidor público de la DA que presida el acto notificará a los participantes que deberán abstenerse de hacer anotaciones en las actas que se levanten.

**5.11.7.** En caso de existir controversias en cualquiera de los actos, el servidor público de la DA que presida resolverá éstas pudiendo considerar o no la opinión del representante del OIC y del área jurídica, asentando al término el resultado en el Acta correspondiente.

**5.11.8.** Quienes asistan a los actos en calidad de visitantes e invitados firmarán las actas correspondientes, sin embargo se abstendrán de participar o intervenir en los mismos.

**5.11.9.** En el acto de fallo se notificará el resultado de la evaluación de sus proposiciones.

**5.11.10.** En los procedimientos de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio, invariablemente deberá efectuarse el acto de presentación de proposiciones y apertura técnica en el término de 40 días contados a partir de la convocatoria pública, salvo los supuestos de excepción de los tratados y la Ley.

### **5.12. De la evaluación técnica y económica.**

**5.12.1.** En los actos de apertura de proposiciones el servidor público de la DA responsable de presidir, verificará que cuantitativamente se incluya la documentación establecida, de acuerdo al índice contenido en las bases.

**5.12.2.** En el acto de entrega de las proposiciones se verificará que previo a la apertura de la propuestas, se entregue la documentación distinta a la de la propuesta técnica y económica, asentando en el acta respectiva las incidencias de las proposiciones recibidas.

**5.12.3.** En la evaluación detallada de las proposiciones técnicas y económicas invariablemente deberá verificarse que la información y datos asentados cumplan con los

## **POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

requisitos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

**5.12.4.** Concluida la evaluación detallada técnica y económica, la DA emitirá el dictamen correspondiente.

**5.12.5.** De no formalizarse el contrato por causas imputables al contratista, se adjudicará al siguiente contratista cuya propuesta solvente no rebase el diez por ciento respecto del importe de la propuesta solvente más baja.

### **5.13. De los Anticipos.**

**5.13.1.** El o los anticipos que se determinen otorgar en contratos de obra pública deberán quedar estipulados en las bases de licitación pública o en las de invitación a cuando menos tres personas o en el pliego de requisitos y condiciones de la adjudicación directa.

**5.13.2.** El anticipo para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, podrá ser hasta del 30% del contrato.

**5.13.3.** Podrá otorgarse anticipo mayor siempre y cuando la DA motive y sustente la necesidad de otorgar éste en la ejecución de la obra, estipulándolo en las bases de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y pliego de requisitos y condiciones en adjudicación directa.

**5.13.4.** El anticipo que se determine otorgar en los contratos de servicios relacionados con las obras públicas podrá ser hasta el 30 % y deberá estipularse en las bases de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas físicas o morales o en el pliego de requisitos y condiciones de las adjudicaciones directas.

**5.13.5.** El pago del o los anticipos deberán efectuarse contra la entrega de la garantía del mismo y con antelación al inicio de los trabajos.

### **5.14. De la Constitución de garantías.**

**5.14.1.** Para garantizar el o los anticipos, se deberá constituir póliza de fianza a favor el INMEGEN por el equivalente al 100% (cien por ciento) del importe total otorgado, dicha póliza deberá entregarla el contratista, dentro de los diez días naturales siguientes a la

## **POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

fecha de notificación del fallo.

**5.14.2.** Previo a la recepción de los trabajos, deberá requerirse al contratista, garantice durante un plazo de doce meses los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la obra ejecutada, mediante póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total ejercido.

### **5.15. De los contratos y convenios.**

**5.15.1.** El INMEGEN, establecerá y difundirá los modelos de contratos y convenios que se aplicarán para la ejecución de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, previa revisión del área jurídica.

**5.15.2.** Los modelos de contrato o convenios podrán modificarse en casos excepcionales siempre y cuando sea para cubrir particularidades de la obra objeto de la contratación, absteniéndose de proponer modificaciones de estilo y forma.

**5.15.3.** Los convenios de suspensión se formalizarán una vez que se tenga la autorización del servidor público de la DA facultado para tal efecto, se cuente con la reprogramación de las actividades que se vieron afectadas durante los quince días siguientes laborales, a partir de la fecha en que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

### **5.16 De las Penas convencionales.**

Se fijarán a cargo del contratista por incumplimiento a las obligaciones que se deriven del contrato y demás disposiciones aplicables, las siguientes penas:

**5.16.1.** En la fecha de corte pactada en el contrato, se verificará que el programa de avance físico-financiero, sea igual o mayor al real ejecutado contra el programado, y en caso de presentar atraso, se procederá a retener en cada estimación la cantidad que resulte de multiplicar el 2% de la diferencia del monto de los trabajos pendientes de ejecutar en la fecha de corte.

Cuando el Contratista recupere el atraso, se procederá a su devolución en la estimación en curso.

Sí durante la ejecución de la obra objeto del contrato la retención se aplicara hasta por 2 ocasiones dentro de la vigencia del contrato, acordando las partes que las siguientes penas convencionales que se llegaran a dar, se devolverán siempre y cuando el Contratista concluya

## **POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

los trabajos en la fecha pactada contractualmente, procediendo a la devolución del importe en la estimación en curso.

**5.16.2.** Si la terminación de la obra se ejecuta con atraso, se aplicará una pena convencional del 2% de la obra faltante de ejecutar equivalente hasta que se concluyan los trabajos, aplicando las penas que resulten, en cada uno de los cortes que se lleguen a dar después del termino contractual. Asimismo la pena estipulada, en ningún momento se considerará como retención, la que se aplicará con cargo al Contratista en beneficio del INMEGEN.

Las penas convencionales deberán aplicarse en el momento que se produzca el incumplimiento, siendo una o todas en las que se haya incurrido, descontándose en la o las estimaciones en curso, y con independencia de otros descuentos y retenciones pactadas en el contrato.

El monto de las penas convencionales que se apliquen no podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

### **5.17. De la supervisión para la ejecución de los trabajos y prestación de los servicios.**

La DA a través de la residencia de obra o del servidor público designado para vigilar la ejecución de los trabajos o prestación del servicio, deberá verificar que éstos se ejecuten o realicen de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato, especificaciones, términos de referencia, normas de construcción y de calidad de los materiales que se deban aplicar.

### **5.18. Políticas de pago, recepción y trámites de facturas.**

#### **5.18.1 Políticas de pago.**

Para el pago y condiciones de pago de los bienes o servicios contratados, se establece una política de pago de hasta 20 días naturales.

El plazo de pago se computará a partir de la fecha de la recepción de la factura correspondiente en la DA, previa entrega de las obras o prestación de los servicios en los términos del contrato.

En el caso de arrendamientos, se pagará por mes vencido en los primeros días del mes siguiente a su utilización.

## **POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

### **5.18.2 Pagos, recepción y trámite de facturas.**

La DA deberá cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autorice correspondan a compromisos efectivamente devengados o a anticipos que hayan sido debidamente garantizados, conforme a las condiciones establecidas en los contratos.

El pago de los bienes o servicios será autorizado por la DA, mediante la firma autógrafa en las estimaciones y facturas que los amparen, la cual significará que la SRM ha recibido de conformidad los trabajos ejecutados en cuestión y que autorizan el pago con cargo al presupuesto autorizado.

La DA tramitará los pagos autorizados una vez que se reciban los contratos, las garantías correspondientes, estimaciones y las facturas autorizadas por la SRM así como los demás documentos requeridos por la normatividad vigente.

La DA tramitará en un plazo máximo de veinte días naturales los pagos que autorice, siempre y cuando cumplan con la normatividad establecida. Lo anterior, no aplicará en los pagos que sean tramitados en el cierre del ejercicio fiscal, para los cuales anualmente la DA determinará las condiciones de pago que puedan comprometerse.

La DA exigirá para el pago de los servicios, la documentación que compruebe que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción de la SRM.

Para el trámite o cobro de anticipos se requerirá que la SRM presente ante la DA el contrato firmado, acompañado de las garantías proporcionadas por el contratista y la factura original debidamente autorizada.

La SRM deberá verificar que los pagos que autorice correspondan estrictamente a los trabajos desarrollados y/o ejecutados. En caso de pagos en exceso se deberá exigir al contratista las cantidades pagadas de más, junto con los intereses que corresponda conforme a lo señalado en el Código Fiscal de la Federación.

La DA y la SRM vigilarán el cumplimiento de los contratos, tanto por parte de los contratistas, como del INMEGEN.

En caso de que los contratistas incumplan con sus contratos, la DA deberá exigirles reintegrar los anticipos más los intereses correspondientes, el pago de penas convencionales o, en su caso, solicitar la rescisión del contrato a la Subdirección de Asuntos Jurídicos del INMEGEN.

En el caso de reintegro de anticipos se deberán incluir los intereses correspondientes

## **POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

calculados sobre el monto del anticipo no amortizado.

En caso de incumplimiento en la obligación de pago del INMEGEN, éste deberá pagar al contratista, de ser requerido, gastos financieros conforme a lo establecido en la LOPSRM.

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la DA deberá indicarlo por escrito al contratista, detallando las deficiencias que deberán corregir.

Con el fin de registrar la fecha en que la DA o la SRM recibe las facturas de los contratistas, éstas deberán ser selladas de recibido preferentemente en el reverso del documento; tal fecha de recepción estará sujeta a la aceptación de la factura.

### **6. DE LA INFORMACIÓN.**

**6.1.** Los Sistemas de información deberán considerar tanto para los procesos de construcción, conservación y los de equipamiento, la información oportuna respecto del cumplimiento de actividades programadas, avance físico, importes devengados y pagados respecto del presupuesto asignado, y aquellos indicadores complementarios que permitan a cada ámbito de responsabilidad tomar decisiones sobre bases confiables y en el momento oportuno.

**6.2.** El INMEGEN y la DA realizarán las siguientes acciones:

- Remitir a la SFP la información relativa a los procedimientos de licitación pública.
- Informar al OIC, de los proveedores y contratistas que incurran en alguno de los supuestos del Art. 51 de la Ley, remitiendo la documentación comprobatoria.

### **7. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

#### **7.1. Responsabilidades.**

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, se observará lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones legales en la materia.

#### **7.2. Obligaciones.**

Es obligación ineludible de los servidores públicos, el estricto cumplimiento de los preceptos constitucionales, de la Ley y demás disposiciones normativas que regulen su ámbito de

## **POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

atribuciones, así como el presente documento y los criterios que para tal efecto expida la SFP.

### **8. INCONFORMIDADES.**

En caso de inconformidad, formulada por persona interesada por cualquier acto del procedimiento de contratación o de queja con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos, la atención y desahogo correspondientes se realizarán de conformidad con lo señalado en el Título Octavo de la Ley y el Título Quinto, Capítulo Segundo de su Reglamento.

### **9. SANCIONES.**

De conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Ley, los licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones de la citada Ley serán sancionados por la SFP, igualmente impondrá sanciones a los servidores públicos que infrinjan las disposiciones conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y será aplicable el Título Quinto, Capítulo Primero del Reglamento de la Ley.